Sondika

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN SAGURGOITI BIDEA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la obra de estabilización del talud de Sangurgoiti Bidea, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

Código CPV:

- 45233220-7 Trabajos de pavimentación de carreteras.
- 45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras

El contrato no es susceptible de división en lotes, en tanto que por sus características y por las prestaciones a realizar la separación en lotes pudiera poner en riesgo la ejecución adecuada del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT).
c) Los cuadros de precios y oferta económica.
d) Las declaraciones responsables emitidas por la contratista (ANEXOS).
e) Los planos.
f) La memoria del proyecto, conforme al artículo 128 del RGLCAP.
g) El programa de trabajo y la restante documentación técnica publicada en la plataforma.
h) El documento de formalización del contrato.

Además, tendrán carácter contractual aquellos documentos que acrediten la contratación de los seguros indicados en la cláusula 31de este pliego.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En el informe de necesidad que da inicio al expediente, así como en el proyecto de obra constan las razones que han llevado a esta Administración a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

Así pues, debido a las continuadas quejas por parte de los vecinos de la calle Sangurgoiti, el Ayuntamento de Sondika se percató del mal estado de la carretera y de la necesidad de su reparación. Teniendo en cuenta lo previamente señalado por el Arquitecto Municipal, la mejor solución pasaba por realizar una valoración de la carretera y un estudio geotérmico. Para ello, mediante un contrato menor de servicios, se contrató la redacción del proyecto para la reparación de la misma. Tras obtener el proyecto, la solución para la reparación de la carretera es licitar la ejecución de la obra, a lo que responde el presente contrato.

Es necesario llevar a cabo la licitación debido a que el Ayuntamiento no cuenta con los medios materiales ni humanos suficientes para la realización de la ejecución de la obra.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de **seis (6) semanas** contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo. El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado.

El presupuesto base de licitación será de OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (85.941,95 €), más DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (18.047,81€), correspondientes al IVA, siendo un total de CIENTO TRES

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO **(103.989,76 €)**, presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, también LCSP), el referido presupuesto se desglosa del siguiente modo:

PANTALLA..... 67.292,26 €
02 GESTIÓN DE RESIDUOS ..... 3.493,63 €
03 CONTROL DE CALIDAD ..... 1.434,23 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)…….72.220,12 €
13,00 % Gastos generales ……..9.388,62 €
6,00 % Beneficio industrial ……..4.333,21 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA……85.941,95 €
21% IVA .....18.047,81 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ……103.989,76 €

El **valor estimado del contrato** es de NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRENTA Y SEIS MIL EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO **(94.536,15€)**, excluido IVA.
Desglosado de las siguiente manera:
OBRA ……..……...…….85.941,95 €
MODIFICACIONES (10%)……....8.594,20 €
TOTAL ……...94.536,15 €

Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los indicados en el **proyecto.**

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, debidamente desglosados, que son los que regirán durante su ejecución. Si tales precios no son presentados, se entenderá que el licitador aporta los que figuran en el presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el precio contenido en su proposición económica.

6. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria:
454.692 inversiones infrastructuras rurales

7. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el director facultativo.

Certificaciones de obra.

La contratista tiene derecho al abono de la prestación realizada con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el poder adjudicador. El importe de las obras ejecutadas se acreditará por medio de certificaciones mensuales, expedidas por la dirección facultativa.

Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. No podrá emitirse ninguna certificación y, en su consecuencia, realizarse ningún pago hasta que se hayan cumplido las condiciones establecidas en las cláusulas de este pliego relativas a la formalización del contrato y a la comprobación del replanteo y al plan de seguridad y salud.

La contratista podrá desarrollar el trabajo con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección Facultativa de la obra, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas solo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el art. 152 del RGLCAP.

Registro de facturas y abono.

Para el pago, la contratista deberá presentar las facturas, expedidas de acuerdo con la normativa vigente, ante el registro administrativo, relativas a las certificaciones de obras que correspondan. La presentación de la factura ante dicho registro deberá efectuarse en todo caso en el plazo de treinta (30) días a contar desde la realización de la obra que se certifica. El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de obras. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En todo caso, el inicio del cómputo de

plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s certificación/es de obras y la/s factura/s en el registro indicado.

Si la contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono. La contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente a través del servicio de facturación electrónica de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Deben expedir y remitir factura electrónica en todo caso las entidades indicadas en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por los servicios prestados y bienes entregados a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a sus Organismos Autónomos y a sus Consorcios.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención, el Órgano de Contratación es Alcaldía y la unidad destinataria es Urbanismo siendo el responsable del contrato el Arquitecto.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

9. GARANTÍAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

11. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

12. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario.
2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

13. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP; y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, tal como se exige, para el procedimiento abierto simplificado, en el artículo 159.4 de la LCSP.

La solvencia exigida será la siguiente:

Económica y financiera: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Técnica o profesional: Se deberá haber ejecutado correctamente durante los últimos tres (3) años, al menos, un (1) contrato de igual o similar naturaleza a la del objeto del presente contrato.

La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

1. **PRECIO (75 puntos)**

Ponderación: 75 puntos

Fórmula: Se valorará con 0 puntos a quien iguale el máximo establecido, y con la puntuación máxima (75 puntos) a quien realice la oferta económica más baja.
El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{Pb}{Po} \times \text{puntuación máxima (75 puntos)}$$

Po= Oferta económica a valorar

Pb= Oferta más baja

2. **CALIDAD ASOCIADA A LA EXPERIENCIA:**

Ponderación: 25 puntos

Fórmula: Se otorgarán 5 puntos por cada contrato de similar envergadura realizado con cualquier administración pública dentro de los últimos 5 años. Esto se acreditarán mediante certificado de la administración o contrato. Se otorgará 0 puntos a aquella empresa que no acredite ningún certificado, o cuyos certificados no cumplan con los requisitos señalados en la presente cláusula.

El carácter anormalmente bajo de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

15. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: Aparejador municipal interino, por no haber funcionarios de carrera con competencias en la materia
- Vocales:
    - Arquitecto municipal funcionario de carrera
    - Secretario municipal funcionario de carrera
    - Interventor municipal funcionario de carrera

- Secretaria o secretario de la Mesa: TAG municipal interina, por no haber funcionarios de carrera con competencias en la materia
- Suplentes:
    - Auxiliar administrativo funcionario de carrera
    - Auxiliar administrativo funcionario de carrera
    - Auxiliar administrativo funcionario de carrera

16. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 23:59 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección electrónica: www.contratacion.euskadi.eus En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha

circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

17. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar un único **SOBRE ELECTRÓNICO,** titulado **«CAPACIDAD, SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN»,** que irá firmado por el licitador o su representante y contendrá los siguientes documentos:

1. Declaración responsable del licitador.

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego, en particular, en la cláusula 13 del mismo. (ANEXO I)

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2. Compromiso UTE

En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE. (ANEXO II) (si procediera).

3. Declaración empresas vinculadas

En el supuesto de que varios operadores económicos pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el ANEXO III (si procediera).

4. Datos

Datos de carácter personal de cara a la realización de comunicaciones según el modelo que figura en el ANEXO IV.

5. Compromiso adscripción de medios

Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el ANEXO V.

Así pues, se compromete a cumplir las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y técnicas y adscribir a la ejecución del contrato los recursos personales de su propia organización productiva suficientes para la realización de los trabajos.

La empresa adjudicataria está obligada a dotar de vestuario, uniformidad y medios de seguridad a su personal, quien irá provisto de DNI o documento identificativo de la empresa adjudicataria.

Entre otras, deberán cumplir la normativa en materia de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales, y deberán utilizar el equipamiento especifico necesario para cada trabajo.

Los trabajadores estarán formados en aspectos de seguridad laboral, ergonomía y exposición a los productos a elementos peligrosos, así como aspectos específicos del contrato.

Esta incluirá:

- Información sobre los objetivos y principios del servicio con criterios ambientales.
- Los métodos de trabajo necesarios para hacer frente a las tareas del contrato.
- La maquinaria y equipos de trabajo.
- Las tareas de gestión de residuos.

El adjudicatario deberá disponer del Plan de Prevención de Riesgos laborales según marca la Ley 32/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Así pues, se compromete a adscribir al contrato un Jefe de Obra, con titulación en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o ingeniería técnica de obras públicas, arquitectura técnica o titulaciones similares o equivalente que demuestre la aptitud y capacidad técnica para realizar el objeto del contrato con experiencia mínima de años (3) años en ejecución de obras de similares características a las del objeto del contrato.

6. Compromiso respecto a los trabajadores.

La adjudicataria deberá rellenar y cumplimentar el ANEXO VI en el que se establezca el Convenio aplicable. Como regla de minimis se aplicará el Convenio para la construcción de Bizkaia.

7. Igualdad

Plan de Igualdad o delitos o sanciones firmes por infracción grave en materia de prevención de igualdad de hombres y mujeres según el modelo que figura en el ANEXO VII.

Los siguientes documentos, relativos a los criterios de apreciación automática:

8. Proposición económica

Proposición económica aportada por la empresa, desglosada, con arreglo a lo establecido en el ANEXO VIII, que no podrá exceder del presupuesto base de licitación.

El carácter anormalmente bajo de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

9. Calidad asociada a la experiencia.

Calidad asociada a la experiencia con arreglo a lo establecido en el ANEXO IV además de certificado de la administración o contrato. Se otorgará 0 puntos a aquella empresa que no acredite ningún certificado, o cuyos certificados no cumplan con los requisitos señalados en la presente cláusula.

18. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en una única sesión, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1º.- Abrir el sobre electrónico y comprobar la documentación incluida en el mismo referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato y a los criterios de adjudicación.

A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.

3º.- Valorar las ofertas, establecer la puntuación total obtenida por cada una de ellas y clasificarlas por orden decreciente.

4º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5º.- Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en cuanto al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, comprobar la veracidad de los datos referidos a la personalidad y la capacidad.

6º.- Requerir al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de **siete (7) días hábiles** a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

- Capacidad de obrar:
    - Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
    - Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo de siete (7) días hábiles.
    - Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.
- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.
- Solvencia: Acreditación de la solvencia por alguna de las dos opciones siguientes, a elección del licitador:
    - Documento que acredite la clasificación del contratista que habilite para contratar los servicios de la categoría 1, grupo G, subgrupo 6
    - Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 87 y 88, de la LCSP. En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia que

deberán reunir las empresas para este contrato concreto serán los siguientes:

- Económica y financiera: La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- Técnica o profesional: Esta se acreditará mediante la relación de los contratos de similar naturaleza ejecutadas en el curso de los tres (3) últimos años, incluyendo el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, del mismo. Se presentará certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario o empresaria.

- Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.
- Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva.

La acreditación de la solvencia se complementará, además, con la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes, que los licitadores especifiquen en sus ofertas. Se consideran suficientes los señalados, a este respecto, en el pliego de prescripciones técnicas. La adscripción de estos medios al contrato tendrá carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP**,**

su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución de este a los efectos señalados en el artículo 211.1.f). Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando los licitadores aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres (3) días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva ni el resto de documentos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación al que se le otorgará el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

19. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, tal como señala el artículo 159.4, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

Finalmente, dentro del plazo que se consigne en el documento de formalización, y que no será superior a un mes desde su firma, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para comprobar el replanteo del proyecto y firmar la correspondiente acta, momento desde el cual comenzará a contar el plazo de ejecución del contrato.

20. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que no podrá ser superior a una (1) semana desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

De tipo social o relativo al empleo:

- Empleo

Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Proporcionar a la Dirección Facultativa los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

- Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente en plazo de siete (7) días desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento y deberán ser, al menos, los siguientes: nombre y apellidos,

DNI, convenio colectivo, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, fecha de vencimiento del contrato, salario bruto anual y, en su caso, pactos en vigor.

- Los documentos que solicite la Dirección Facultativa en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador, asume la contratista: se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

Igualdad

Para la igualdad de mujeres y hombres se tendrá en cuenta lo recogido en los apartados V, VI y VII de la Instrucción sobre incorporación de la perspectiva de género y cláusulas para la igualdad de mujeres y hombres en la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de marzo de 2024 y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 64, de 2 de abril de 2024.

Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Al amparo de la citada Ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidad de género. Asimismo, se adoptarán aquellas medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual contra las personas beneficiarias o usuarias de la prestación contractual.

Asimismo, se adoptarán aquellas medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual contra las personas beneficiarias o usuarias de la prestación contractual.

De tipo medioambiental:

El adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato. A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

De tipo lingüístico:

En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

- En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante, se expresará inicialmente en esta lengua.
- Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.
- Se garantizará el uso del euskera en los rótulos, publicaciones, señalizaciones, avisos y comunicaciones, y en general, en la interlocución.

En materia de protección de datos:

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

Comprobación de pagos a los subcontratistas y suministradoras:

Remisión a la/al responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de las subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo del pago.

Remisión a la/al responsable del contrato, cuando este se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas y suministradoras descritas en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la

morosidad en las operaciones comerciales. Así mismo, se podrá proceder, en su caso, a la retención provisional de garantía prevista en el artículo 216.4 LCSP.

Se procederá a la comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores conforme al artículo 217 LCSP. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades serán obligatorias para las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes, en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra. A tales efectos, en estos contratos el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato. Dicho certificado deberá indicar que el pago se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

Cuando mediante resolución judicial o arbitral firme aportado por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedará acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, procederá, en todo caso, la imposición de penalidades al contratista. Siempre y cuando dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Otras:

El contratista facilitará toda aquella información y datos que se le requieran por parte de la persona responsable del contrato que sean necesarios para llevar a cabo el seguimiento y control de la implantación de los objetivos de la presente actuación.

En el caso de que los hubiera, todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todas las subcontratistas.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

22. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

La contratista deberá tener contratados los seguros obligatorios durante todo el plazo de ejecución y el plazo de garantía. En todo caso, mantendrá contratados a su costa, en las condiciones indicadas, durante el periodo de ejecución de la obra y el plazo de garantía los siguientes seguros:

- Seguro a todo riesgo de construcción
- Seguro de responsabilidad civil.
- Seguro decenal.

24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos 203 a

207 y en el 242 de la LCSP, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242.2 de la LCSP, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración y, en caso de que el contratista no los acepte, el Órgano de Contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

26. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de estas, del que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo, se establece un plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

27. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

C. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

29. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

30. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

31. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas. En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

32. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sondika

33. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sondika a fecha de firma.

ANE ROCHA MATILLA - 22755089Q

Firmado digitalmente por ANE ROCHA MATILLA - 22755089Q
Fecha: 2026.05.11 13:43:03 +02'00'

Sondika

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D./Dña.……, con DNI……..… en nombre propio o en representación de (operador económico) …… con NIF …… (de la operadora económica) En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato de OBRA DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN SAGURGOITI BIDEA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO con expediente nº. 2026-0723

DECLARA:

1. Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.
2. Que la citada persona, entidad o empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente
3. Que la mencionada persona, entidad o empresa cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad objeto del contrato.
4. Que la persona, entidad o empresa a la que representa, ha preparado su oferta de manera independiente y no ha tenido ningún tipo de contacto con sus competidores ni celebrado ningún pacto con ellos relativo a precios, presentación de ofertas o a otras condiciones.
5. Que la persona, entidad o empresa a la que representa, quienes ostentan facultades para llevar su administración y representación, quien firma así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas, no están incursas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en aquél.
6. Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.
7. Si se trata de operadora económica extranjera y el contrato se va a ejecutar en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.
8. Que la citada persona, entidad o empresa se halla inscrita en el siguiente Registro Oficial:

(Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi
O
Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público).
(Especificar el/los que corresponda/n)
con el número de inscripción ……. ……

O que la citada persona, entidad o empresa declara haber presentado, con fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro Oficial:
((Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi
O
Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público).
Especificar el/los que corresponda/n)
junto con la documentación preceptiva para ello y no haber recibido requerimiento de subsanación.
Como documento acreditativo, se adjunta a la presente declaración responsable el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro Oficial.
En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

9. En el caso de que el operador económico tenga la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros, enumerar los subcontratistas previstos (en la medida en que se conozca ese dato):

……..

En _____, a _____ de _____ de 2026.
Firma:

Sondika

ANEXO II. COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña.……, con DNI……..… en nombre propio o en representación de (operador económico) …… con NIF …… (de la operadora económica) En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato de OBRA DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN SAGURGOITI BIDEA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO con expediente nº. 2026-0723

Declaran:

- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En _____, a _____ de _____ de 2026.
Firma:

Sondika

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D./Dña.……, con DNI……..… en nombre propio o en representación de (operador económico) …… con NIF …… (de la operadora económica) En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato OBRA DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN SAGURGOITI BIDEA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO con expediente nº. 2026-0723

(*Marcar la opción correcta)*

☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social……..NIF/CIF……..
1.-
2.-
3.-

☐ Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma:

Sondika

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D./Dña.……, con DNI……..… en nombre propio o en representación de (operador económico) …… con NIF …… (de la operadora económica) En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato de OBRA DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN SAGURGOITI BIDEA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO con expediente nº. 2026-0723

DECLARA:

1. Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.
2. Que presenta esta declaración responsable incluyendo los datos personales consignados en la misma a efectos de que dichos datos personales no tengan que ser reproducidos simultáneamente en el resto de Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de firmarse y presentarse obligatoriamente, a efectos de preservar así el cumplimiento de las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos.
3. Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento en la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en el Ayuntamiento de Sondika, la persona licitadora OPTA por: (seleccione una y solo una opción)

☐ Opción1:

Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las AA.PP. Una de estas personas ha realizado el alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico. Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:

- NIF de la persona jurídica:
- Razón social:

☐ Opción 2:

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.

- Los datos identificativos de la persona física son los siguientes:
- NIF de la persona física:
- Nombre y apellidos:

Sondika

Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico: _____, para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma:

Notas:

- La dirección electrónica habilitada se indicará en el anuncio de licitación.
- Las Uniones Temporales de Empresas deben seleccionar la Opción 2.
- En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.

Sondika

ANEXO V: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña.……, con DNI……..… en nombre propio o en representación de (operador económico) …… con NIF …… (de la operadora económica) En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato de OBRA DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN SAGURGOITI BIDEA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO con expediente nº. 2026-0723

Declara bajo su responsabilidad:

Así pues, se compromete a cumplir las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y técnicas y adscribir a la ejecución del contrato los recursos personales de su propia organización productiva suficientes para la realización de los trabajos.
La empresa adjudicataria está obligada a dotar de vestuario, uniformidad y medios de seguridad a su personal, quien irá provisto de DNI o documento identificativo de la empresa adjudicataria.
Entre otras, deberán cumplir la normativa en materia de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales, y deberán utilizar el equipamiento especifico necesario para cada trabajo.
Los trabajadores estarán formados en aspectos de seguridad laboral, ergonomía y exposición a los productos a elementos peligrosos, así como aspectos específicos del contrato.
Esta incluirá:

- Información sobre los objetivos y principios del servicio con criterios ambientales.
- Los métodos de trabajo necesarios para hacer frente a las tareas del contrato.
- La maquinaria y equipos de trabajo.
- Las tareas de gestión de residuos.

El adjudicatario deberá disponer del Plan de Prevención de Riesgos laborales según marca la Ley 32/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Así pues, se compromete a adscribir al contrato un Jefe de Obra, con titulación en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o ingeniería técnica de obras públicas, arquitectura técnica o titulaciones similares o equivalente que demuestre la aptitud y capacidad técnica para realizar el objeto del contrato con experiencia mínima de años (3) años en ejecución de obras de similares características a las del objeto del contrato.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma:

Sondika

ANEXO VI.- DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

D./Dña.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con contrato de OBRA DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN SAGURGOITI BIDEA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO con expediente nº. 2026-0723

DECLARA:

I.- Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es (*): Convenio Colectivo de la Construcción de Bizkaia o pacto de empresa en vigor.

II.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

III.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

IV.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

V.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

(*)Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.

Sondika

ANEXO VII. PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES

D./Dña.……, con DNI……..… en nombre propio o en representación de (operador económico) …… con NIF …… (de la operadora económica) En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato de OBRA DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN SAGURGOITI BIDEA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO con expediente nº. 2026-0723
DECLARA:

1.- Respecto al plan de igualdad, las empresas de 50 o más trabajadores resultan obligadas a contar con un plan de igualdad, además de las empresas que se encuentren obligadas por la imposición de sanción de la autoridad laboral o si así lo establece el convenio colectivo de aplicación (art. 45 LO 3/2007, art. 22 Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de):

☐ Sí cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad*.

☐ No está obligada a contar con un plan de igualdad.

*Que, en este caso, deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

2.- Respecto a la sanción por delitos o sanciones:

☐ No ha sido sancionada por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres.

En ……., a …… de ……..de 2026

Fdo.:……

Sondika

ANEXO VIII. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña.……, con DNI……..… en nombre propio o en representación de (operador económico) …… con NIF …… (de la operadora económica) En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato de OBRA DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN SAGURGOITI BIDEA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO con expediente nº. 2026-0723

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que estoy enterado del anuncio publicado por el que se convoca procedimiento para la adjudicación del contrato OBRA DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN SAGURGOITI BIDEA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
2. Que he examinado y conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás legislación y documentación que han de regir la licitación, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
3. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
4. Que en relación con la prestación de la presente oferta, me comprometo a su realización, en los cuales deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista.

PRECIO BASE SIN IVA	**PRECIO BASE CON IVA**	OFERTA SIN IVA	OFERTA CON IVA
85.941,95€	**103.989,76€**		

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.:

Sondika

ANEXO IX. CALIDAD ASOCIADA A LA EXPERIENCIA

D./Dña.……, con DNI……..… en nombre propio o en representación de (operador económico) …… con NIF …… (de la operadora económica) En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato de OBRA DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN SAGURGOITI BIDEA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO con expediente nº. 2026-0723

DECLARO

Que se han realizado los siguientes contratos

NOMBRE ADMINISTRACIÓN	OBJETO DE CONTRATO	AÑO DE REALIZACIÓN

En ……., a …… de ……..de 2025
Fdo.:……